

## CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE FUNDACIÓN - FUEGOS y LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI - ULEAM

Entre los suscritos: **Orazio José Humberto Bellettini Cedeño**, identificado con documento de identidad ecuatoriano, número 1307454742, emitido por Ecuador, quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación para los Emprendimientos Gastronómicos y Oportunidades Sostenibles - FUEGOS, identificada con RUC número 1792834996001, entidad sin ánimo de lucro, por una parte y por otra parte la **UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ**, representada legalmente por el Arq. **Alejandro Miguel Camino Solórzano**, en su calidad de Rector, conforme se aprecia en la Acción de Personal # NOMBR-UATH-66 de febrero 19 de 2016, y actuando en función de las competencias que establecen el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, concordante con el artículo 38 del Estatuto Universitario de la ULEAM (documento adjunto), a quien en adelante se la podrá denominar la "**UNIVERSIDAD**", quienes han acordado celebrar el presente convenio de cooperación bajo las siguientes consideraciones:

1. Mediante oficio Nro. ULEAM-FHT-2020-260-OF, de fecha 08 de junio del 2020, el Decano de la Facultad de Hotelería y Turismo, Lic. Luis Reyes Chávez, Mg, comunica a la Directora de Postgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales-ULEAM lo siguiente: *"Tengo a bien comunicar a usted, que en sesión extraordinaria de fecha 28 de mayo de 2020 de Consejo de Facultad, la Ing. Leydy Cevallos Barberán Cevallos, Directora de la Carrera de Hotelería, dio a conocer la participación de la Facultad de Hotelería y Turismo en la propuesta formulada por la fundación FUEGOS, cuyo objetivo es la firma de un convenio de cooperación interinstitucional entre la fundación Gastronómica y la Universidad Laica "Eloy Alfaro de Manabí, para los emprendimientos gastronómicos y las oportunidades sostenibles, el mismo que es de mucho aporte para nuestra facultad y por ende de la universidad. Este convenio vincularía de manera directa a la Facultad de Hotelería y Turismo y sus carreras de Hospitalidad y Turismo, igualmente la extensión de Bahía, que a través de su Decano y en conversaciones previas ha comprometido su participación con la planta docente y estudiantes en la generación de estos productos ya que existe la pertenencia con la carrera, con ello es menester indicar que los valores reflejados como contraparte de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí serán en especies, mismos que estarán devengados por los docentes como partes de sus horas laborales, reflejado en sus cargas horarias asignadas. Conocido el proyecto de Convenio por el Consejo de Facultad a través de la Directora de la Carrera de Hotelería Ing. Leydy Cevallos, sus miembros en unanimidad consideran interesante dicho proyecto.*
2. Mediante oficio No. 413-2020-DPCRI-MVG, de fecha 01 de julio del 2020, la Ing. Maritza Vásquez Giler, Directora de Postgrado, Cooperación y Relaciones

Internacionales, en donde comunica al rector de la ULEAM, lo siguiente: *“Me permito hacer referencia a requerimiento del departamento legal de la Universidad Laica sobre los recursos necesarios para continuar con el proceso de convenio entre la Fundación Fuego y la ULEAM. Con oficio ULEAM-FHT-2020-260-OF la facultad establece que existen los recursos en especies, devengados en las horas laborales por los docentes como parte de sus horas normales laborables en la distribución de la carga horaria. Este proyecto es de incidencia directa con el turismo y por tanto acogido por el Consejo de facultad de la Facultad de Turismo. Ante lo expuesto confirmando la participación de los docentes, se confirma los recursos por parte de la ULEAM con las horas de ellos que se asignaran en la distribución de su carga horaria”*

3. Que Fundación para los Emprendimientos Gastronómicos y Oportunidades Sostenibles - FUEGOS, es una fundación legalmente constituida en 2017, en Portoviejo (Manabí), Ecuador. FUEGOS es una fundación, sin fines de lucro, apartidista y plural que busca que los emprendimientos gastronómicos se conviertan en un motor de transformación social que contribuya con el desarrollo sostenible, la equidad en todas sus formas, el establecimiento de sistemas de producción ambientalmente sostenible, el fortalecimiento de la identidad cultural, nutrición y salud de la población, tanto del Ecuador, como de América Latina. Para lograr este propósito, la Fundación promueve y ejecuta programas y servicios direccionados para la inclusión económica y social con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentre en situaciones de vulnerabilidad promoviendo el desarrollo durante su ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo la economía popular y solidaria.
4. La **Universidad Laica “ELOY ALFARO” de Manabí**, creada mediante ley No. 10, publicada en el Registro Oficial No. 313 de noviembre 13 del 1985, es una comunidad académica de educación superior, con personería jurídica propia, de derecho público, sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, pluralista, crítica, científica y de investigación. Está regida por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto Universitario, los Reglamentos expedidos por el Consejo de Educación Superior (CES) y la institución (Universidad), resoluciones y acuerdos de sus órganos colegiados y de su primera autoridad ejecutiva. Tiene su domicilio en la ciudad de Manta y Extensiones en El Carmen, Bahía de Caráquez, Chone y Pedernales.

Es una institución comprometida invariablemente con la búsqueda de la verdad, la defensa de la democracia y el régimen de derecho, la investigación científica y tecnológica, la cultura y la vinculación con la colectividad, para contribuir dentro del ámbito de sus facultades a un desarrollo humano

sostenido y sustentable; impartiendo un aprendizaje científico, tecnológico y humanístico con fundamentación ética y moral, que forme recursos humanos que aporten decididamente al mejoramiento de las condiciones de vida y el bienestar de manabitas y ecuatorianos/as.

La ULEAM aspira ser una entidad de educación superior moderna, con visión de futuro, que persigue ser líder en su ámbito de acción, formando profesionales con un nivel de conocimientos científicos, prácticas investigativas, con solidaridad social en cuya labor predominen los valores morales y humanos, que contribuyan con su capacidad y activa participación al desarrollo socio económico de Manabí y el país.

Entre los fines de la Universidad se encuentra determinado el producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.

La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí contribuye al desarrollo de la provincia a través de programas de vinculación que permitan mejorar las potencialidades de las comunidades, impartiendo conocimientos que son requeridos y solicitados de acuerdo a sus necesidades

5. Que tanto FUEGOS como la ULEAM, establecen convenios con sus instituciones aliadas para favorecer el diseño e implementación de programas y proyectos de inversión a favor del desarrollo sostenible en Ecuador.
6. Que dado el interés de las partes de estrechar lazos y establecer una alianza para promover la adecuada coordinación y colaboración interinstitucional en el intercambio de información, gestión de recursos, gestión de proyectos y actividades de demanda y oferta de cooperación que promuevan la implementación de proyectos de desarrollo sostenible, se establece un convenio de cooperación entre FUEGOS y ULEAM, el cual es ampliamente beneficioso pues permite que se generen sinergias que impacten positivamente a la población, los grupos en desventaja y los beneficiarios de los territorios objetos de la acción conjunta entre FUEGOS y ULEAM.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes mediante el presente convenio de cooperación,

## ACUERDAN

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.-** El objeto del presente convenio es establecer bases de cooperación interinstitucional entre las instituciones firmantes, que permitan la colaboración en campos de interés común, específicamente en lo relacionado a la implementación conjunta del proyecto “La comida como motor de transformación: Promoviendo el desarrollo integral del norte de Manabí a través de la primera ruta mancomunada de turismo gastronómico del Ecuador” que se presentará al Fondo Ítalo-Ecuatoriano para el Desarrollo Sostenible - FIEDS, cuyo objeto es “establecer una ruta de turismo gastronómico como estrategia de desarrollo territorial integral del Norte de Manabí para generar nuevas oportunidades de empleo e ingresos, posicionando nacional e internacionalmente la comida manabita y promoviendo el consumo responsable y la producción sostenible”.

**SEGUNDA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN.-** La cooperación entre las partes versará sobre los objetivos del convenio y podrá realizarse en las siguientes modalidades, sujetas siempre a los reglamentos y normas de cada institución:

- a. Apoyar en el fortalecimiento de la gestión del conocimiento mediante investigaciones sobre el territorio y capacitaciones, talleres y socializaciones dirigidas a las comunidades, beneficiarios y actores involucrados;
- b. Identificar oportunidades concretas donde trabajar articuladamente FUEGOS y ULEAM;
- c. Intercambiar información sobre los temas relacionados al proyecto que desarrollan las partes;

**TERCERA: ÁREAS DE INTERÉS.-** Las instituciones participantes podrán desarrollar actividades dentro del proyecto en las diferentes áreas del saber que les sean comunes y de interés mutuo.

**CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.-** El convenio se llevará a cabo y tendrá vigencia durante el desarrollo del proyecto y de acuerdo con la CLAUSULA SÉPTIMA de este convenio. El presente convenio, obliga a las partes única y exclusivamente en los expresamente aquí estipulado, por lo que acordarse nuevas obligaciones entre los intervinientes, se deberá suscribir nuevos convenios que deberán ser expresamente aprobados por los Representantes Legales de ambas partes. Cada institución designará un Coordinador encargado de desarrollar las actividades específicas acordadas. Cada Convenio adicional que vaya a ser celebrado, teniendo como objeto la realización de alguna actividad, explicitará el plazo y la forma de ejecución y de acompañamiento de esa actividad o proyecto, las atribuciones y obligaciones de cada parte, los costos y el financiamiento de la actividad y otras cláusulas que se consideren relevantes o necesarias. En caso de conflicto, las disposiciones de Convenios Adicionales prevalecerán sobre el presente Convenio.

**QUINTA.- ROLES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.-** Para la realización de objeto de la cláusula anterior, las entidades participantes de este convenio participan en la siguiente forma:

**FUEGOS:**

- Será el ejecutor principal del proyecto objeto de este convenio
- Actuará como solicitante principal frente al Fondo-Ítalo Ecuatoriano de Desarrollo Sostenible y como tal será la entidad directamente responsable de la presentación y gestión de las acciones y del cumplimiento de las obligaciones que se asuman con el FIEDS, así como de los aportes que los socios destinen para la ejecución de este proyecto.

**ULEAM:**

- Será co-ejecutor del proyecto objeto de este convenio, enfocado específicamente en:
  - 1) investigación sobre productos, recetas y actores de la cadena de valor agro-alimentaria y gastronómica de los cantones Sucre, San Vicente, Pedernales y Jama,
  - 2) Capacitación en a) emprendimiento y administración, b) atención y servicio al cliente,
  - 3) planificación territorial de la ruta gastronómica (definición de zonas, corredores, senderos, rutas, espacios turísticos y centros de alimentación, hospedaje, turismo, excursión, etc.), en que participarán arquitectos y desarrolladores urbanos de la universidad.
- Actuará como co-solicitante frente al Fondo-Ítalo Ecuatoriano de Desarrollo Sostenible por lo que deberá cumplir con los aportes que se acuerde en este convenio destinar para la ejecución del proyecto y responderá frente al solicitante por el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

**SEXTA: PLANES DE TRABAJO.-** Para la realización del objeto de la cláusula anterior, FUEGOS y ULEAM trabajarán a partir del Plan de Trabajo presentado en la propuesta al Fondo-Ítalo Ecuatoriano de Desarrollo Sostenible que establece los términos en que se llevarán a cabo las actividades específicas, la ejecución del presupuesto, los compromisos adquiridos, los plazos y en general todos los aspectos establecidos para el proyecto en cuestión. Cualquier modificación deberá acordarse conjuntamente, serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes y constarán por escrito.

**SÉPTIMA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO.-** La dirección y coordinación del convenio estará a cargo de los representantes legales de las partes, sin embargo

podrán delegar a un representante para el desarrollo y seguimiento a las actividades previstas en el marco del presente convenio, los cuales podrán presentar informes durante el periodo que dure el proyecto, reuniones con el comité interinstitucional, además de realizar todas aquellas actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del convenio. La dirección y coordinación estará a cargo en el caso de FUEGOS de, Orazio Bellettini Cedeño, Representante Legal, o de quien sea delegado y por parte de ULEAM a el Director/a de Postgrados, Cooperación y Relaciones Internacionales o quien haga sus veces consecuentemente su delegado.

**OCTAVA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-** a) Coordinar el conjunto de acciones y operaciones que se requieran para el cumplimiento del objeto mismo; b) establecer las condiciones de cooperación, necesidades técnicas y operativas, responsabilidades de las partes y definir lo relacionado con los derechos de propiedad intelectual a que haya lugar según el objeto del convenio; c) aportar el talento humano.

**NOVENA: FINANCIACIÓN:** Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente convenio deberán respetar lo acordado por las partes en la propuesta y plan de trabajo presentado al Fondo italo-Ecuatoriano de Desarrollo Sostenible, siendo este organismo internacional quien provea los recursos financieros del Proyecto, donde se especificará los costos de logística, alimentación, producción bibliográfica que demanden las actividades que desarrollará la ULEAM.

Como contraparte no monetaria la ULEAM y FUEGOS se comprometen a:

**FUEGOS:**

- Aporte técnico expresado en:
  - 25% de dedicación de la Dirección Ejecutiva
  - 30% de dedicación de la Coordinadora de Monitoreo y Evaluación
  - 5% de dedicación de los integrantes del Directorio de FUEGOS que brindarán acompañamiento estratégico a la implementación del proyecto
  - 80% de dedicación de un vehículo para la implementación del proyecto
- Aporte financiero para financiar el IVA generado durante la implementación del proyecto

**ULEAM:**

- Aporte técnico:
  - 5% del Decano/a de Turismo (durante 24 meses)
  - 5% de tres profesores de la carrera de Turismo (durante 24 meses)
  - 5% de dos profesores de la carrera de Arquitectura (durante 6 meses)
  - 3% Aporte del Director/a de la Dirección de Postgrados, Cooperación y Relaciones Internacionales.

Todas las actividades enlistadas anteriormente servirán para cumplir con el asesoramiento y acompañamiento al proyecto, de esta manera se establece que todo aporte será intelectual.

**DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN.-** Las partes tendrán derecho a utilizar la información y documentos resultantes del desarrollo del presente convenio con fines que apunten a la consecución del objeto social con que fueron planteadas. Tanto en las publicaciones como en las actividades que se deriven de este convenio, ambas partes deberán hacer uso adecuado de la identidad corporativa de los socios y se destacarán los nombres de las entidades participantes y se nombrarán las personas que participen en ellas, además de la fuente de financiamiento. Si las investigaciones emprendidas conjuntamente dentro de este convenio dan lugar a innovaciones patentables ó conocimientos técnicos, protegibles mediante propiedad industrial, las partes participarán en dichas propiedades industriales en forma proporcional a los aportes que hayan hecho a la investigación respectiva.

**DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL:** Las partes no establecen compromisos laborales por ser parte del proyecto "Turismo gastronómico en el Norte de Manabí: generando oportunidades y desarrollo territorial integral"

**DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Las eventuales controversias o reclamaciones que pudieran surgir de la interpretación y aplicación de este Convenio Marco, sus posteriores enmiendas o cualquier cuestión no acordada relacionada con su contenido, serán resueltas en forma directa y amigable por las partes, en el plazo de hasta treinta (30) días, contados a partir de la notificación.

**DÉCIMA TERCERA: DURACIÓN.-** El presente convenio tiene una duración de tres (3) años contados a partir de la firma del mismo; sin embargo, podrá darse por terminado de manera unilateral por cualquiera de las dos entidades suscribientes, además de las causales contempladas en la cláusula décima tercera, para lo cual, se deberá enviar el correspondiente aviso a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días antes del término del mismo. En el evento, los compromisos con terceros que se hayan contraído y las actividades que se encuentren en desarrollo del convenio, se continuarán ejecutando hasta su cumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN.-** El convenio terminará por una de las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento del plazo.
- b) Incumplimiento del Objeto.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no afecte a terceros y con una notificación previa de treinta (30) días.

- d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.
- e) Por declaración de terminación unilateral.

Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su continuación. D) Por las demás causales estipuladas en la Ley.

**DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

**DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO DEL CONVENIO.-** Para todos los efectos legales relativos al presente Convenio, el domicilio del mismo será en la ciudad de Bahía de Caráquez (Manabí - Ecuador), y las comunicaciones que se remitan las partes se enviarán: FUEGOS, ubicada en Calle Paján SN y Chone, Ciudadela California, Portoviejo, Manabí y a ULEAM, ubicada en la ciudadela Universitaria de la Vía San Mateo de la ciudad de Manta. De común acuerdo las partes podrán establecer otras sedes de Ejecución del Convenio, en función de las necesidades y de un plan de ampliación determinado.

**DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se perfecciona con la suscripción de las partes.

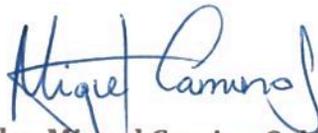
Para constancia de lo anterior se firma, por ambas autoridades, en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido a 01 día del mes de julio de 2020.



**Orazio José Humberto Bellettini Cedeño**

Representante legal

Fundación para los Emprendimientos Gastronómicos y Oportunidades Sostenibles -  
FUEGOS



**Arq. Alejandro Miguel Camino Solorzano. PhD**

Rector

Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí